

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

PALENCIA

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que en las diligencias instruídas en esta Audiencia en virtud de demanda de nulidad de divorcio a nombre de doña Cesárea Fernández Carrión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia número uno. Legislación de divorcio.—Señores del Tribunal: Ilustrísimo señor Presidente don Jesús Riaño Goiri.—Ilustrísimos señores Magistrados: don Hipólito de Castro Guerra y don Manuel Gutiérrez Madrigal.—En la ciudad de Palencia a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Vista ante esta Audiencia la demanda de nulidad de sentencia firme de divorcio vincular, dictada por este Tribunal en catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos, por la que se disolvió el matrimonio de doña Cesárea Fernández Carrión con don Mariano Álvarez López y de disolución de la unión civil del referido don Mariano Álvarez con doña Pilar Villamediana Quindós; seguida entre partes, de una como demandante, por doña Cesárea Fernández Carrión, representada por el Procurador don José María Aranguena Aranguena y dirigida por el Letrado don Pascual Catón Catón, de otra, como demandada, solamente doña Pilar Villamediana Quindós por haber fallecido don Mariano Álvarez, con intervención legal del Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que estimamos la demanda interpuesta por doña Cesárea Fernández Carrión y declaramos nula la sentencia de esta Audiencia de catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos, por la que se disolvía el matrimonio de don Mariano Álvarez López con la demandante; y declaramos, asimismo, disuelta para todos los efectos civiles la unión civil contraída el veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro en Palencia por don Mariano Álvarez López, hoy fallecido y doña Pilar Villamediana Quindós; con cargo de las costas causadas a la demandante. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Riaño Goiri.—Hipólito de Castro Guerra.—Manuel Gutiérrez Madrigal.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Julián Álvarez López, expido la presente en Palencia a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.—El Secretario (ilegible).—6.018.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta capital, en resolución del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 82 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión, promovidos por

don Juan Sarri Clotet contra don Manuel Pons Boix, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de diez días y sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes especialmente hipotecados en la escritura de deudor, base de aquel procedimiento:

El establecimiento mercantil que a continuación se indica, con el derecho arrendatario del local en que el mismo está instalado, con todas sus instalaciones fijas o permanentes, nombre comercial, rólulo del establecimiento y demás derechos de propiedad industrial del negocio: Café-bar sito en la avenida de José Antonio, número 451, de esta ciudad, que gira bajo la denominación de «Bar Viena» instalado en inmueble propiedad de doña Carmen Gestal Moreira, usufructuaria arrendadora y de que son administradores don Ramón Espías Lapiedra y don José María Martínez Flo, corresponde el disfrute en arrendamiento del referido local a don Manuel Pons Boix, en virtud de contrato de inquilinato en efecto timbrado, modelo oficial número A.0198438, suscrito al efecto con los dichos usufructuaria y administradores el día 23 de diciembre de 1958 por el precio de 15.600 pesetas de renta anual y tiempo indefinido, en virtud del cual corresponden al arrendatario, señor Pons, los derechos de prórroga legal y de traspaso. Asimismo quedan especialmente afectos a la hipoteca, sin perjuicio de los que se omitan, los siguientes bienes muebles pertenecientes a dicho establecimiento: Un mostrador de 10 metros de largo aproximadamente; 36 mesas de madera y 24 de hierro, con el asiento y respaldo de madera, dichas 24, mejor dicho; un mostrador de 10 metros de largo aproximadamente; 36 mesas de madera de forma rectangular y seis redondas con el pie de hierro; 46 sillas de madera y 24 de hierro, con el asiento y respaldo de madera; una cámara frigorífica marca «Gongga»; una cafetera expés marca «Faema», de tres grupos, número 1460; un aparato de televisión marca «Almiral», de 21 pulgadas; una cortadora de jamón (sin marca), comprada en la casa Miguel Rafat; un aparato de radio y tocadiscos marca «Citra»; una caja registradora; un molinillo de café marca «Ortega»; con cosificador; un aparato batidor «Turmix Berrens», de un litro; una parrilla eléctrica marca «Berrens»; una freidora eléctrica; un toldo para sol de seis metros de largo aproximadamente; dos sombrillas para sol.

Los antes descritos bienes se tasaron en la cantidad de 850.000 pesetas, correspondiendo al traspaso del establecimiento la suma de 700.000 pesetas, y a las instalaciones y mobiliario, la de 150.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de los bienes antes descritos, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado en un principio expresado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, el día nueve de enero próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que los autos, con la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria, de 16 de diciembre de 1954, están de manifiesto en la Secretaría del que suscribe a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta, hasta una

hora antes de la señalada para la celebración de la misma; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulta de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del demandante, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que con excepción del acreedor instante todos los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 15 por 100 del valor de los bienes, devolviéndose la cantidad consignada a los interesados seguidamente de terminado el acto, excepción hecha de la correspondiente al mayor postor, la cual quedará en su caso como parte del precio del remate, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y demás, hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 18 de diciembre de 1961.—El Secretario, Celedonio Barrera.—9.373.

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, se tramitan autos incidentales promovidos por el Procurador señor Morales, en nombre de don Julián Rojo Cantalejo, contra don Pio Alfonso González y contra don Manuel Alfonso González, hoy sus herederos o causahabientes, sobre resolución de contrato, en los que por providencia de esta misma fecha se ha acordado emplazar a los herederos o causahabientes de don Manuel Alfonso González que se consideren con derecho a sucederle, para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, por medio de edictos, que con los requisitos legales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos o causahabientes de don Manuel Alfonso González que se consideren con derecho a sucederle, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (ilegible).—9.280.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 317 de 1953. Justo Vizoso Ruiz.—4.851.

El Juzgado de Instrucción de Villa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Eneas Ortiz de Zárate.—4.857.